



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa - Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3336-038-2014-00403-00
DEMANDANTE: Rafael Mauricio Cepeda Arévalo y otros
DEMANDADO: Nación – Fiscalía General de la Nación

REQUIERE PREVIO

Mediante memoriales del 2 de marzo de 2021 y 25 de mayo de 2021, el apoderado de la parte actora solicitó que, en virtud del artículo 306 del CGP, se librara mandamiento de pago.

No obstante, previo a decidir si se libra o no mandamiento de pago, se requerirá a la parte actora para que aporte copia de la constancia de radicación de la solicitud de pago de la sentencia presentada en debida forma ante la entidad demandada, lo anterior para la eventual liquidación de intereses, so pena que se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 423 del CGP.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE


PRIMERO: Requerir a la parte actora, para que, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia aporte copia de la constancia de radicación de la solicitud de pago de la sentencia presentada en debida forma ante la entidad demandada, lo anterior para la eventual liquidación de intereses, so pena que se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 423 del CGP.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, **ingresar** el expediente para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA**

S.R.

 <p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 7 de junio de 2022, fue notificada en el ESTADO No. 17 del 8 de junio de 2022.</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
--

M. DE CONTROL: Reparación directa - Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3336-038-2014-00403-00
DEMANDANTE: Rafael Mauricio Cepeda Arévalo y otros
DEMANDADO: Nación – Fiscalía General de la Nación

2

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f4d0daa8981eb48dffdc7840f0ab76ef6a701a1e888a1fd70065b63c337517**

Documento generado en 07/06/2022 08:24:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>